



Por la presente, convocamos nuestra
Junta General Ordinaria
para el día 27 de abril de 2001, viernes,
a las 10 de la mañana,
en la sala de congresos (Kongreßhalle), pabellón 8
del recinto ferial de Köln-Deutz (Alemania).



1. Presentación de las cuentas anuales de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, aprobadas en ambos casos por los órganos competentes, del informe de gestión conjunto de la sociedad y del Grupo, así como del informe del Consejo de Supervisión para el año 2000; resolución sobre la aplicación del resultado.

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen aplicar el beneficio contabilizado en el Balance por un importe de 1.022.478.688 euros al reparto de un dividendo de 1,40 euros por cada acción y fijar la fecha del 2 de mayo de 2001 como día de exigibilidad de su pago.

2. Censura de la gestión social del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen la aprobación de la gestión social.

3. Censura de la gestión social del Consejo de Supervisión

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen la aprobación de la gestión social.

4. Nueva redacción de los Estatutos sociales

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen dar a todo el texto de los Estatutos la nueva redacción siguiente:

Estatutos de Bayer Aktiengesellschaft

SECCIÓN I

Disposiciones generales

Art. 1 Denominación y domicilio social

- (1) La denominación de la sociedad es Bayer Aktiengesellschaft.
- (2) La sociedad tiene su domicilio en Leverkusen.

Art. 2 Objeto de la empresa

- (1) El objeto de la empresa es la producción, la distribución, cualquier otra actividad industrial o prestación de servicios en los ámbitos Salud, Agricultura, Polímeros y Química.
- (2) La sociedad podrá realizar todos los negocios que tengan relación con el objeto de la empresa o sean apropiados, directa o indirectamente, para promoverlo.
- (3) La sociedad podrá constituir otras empresas, adquirirlas o participar en ellas, particularmente en aquellas empresas cuyo objeto guarde, total o parcialmente, relación con los ámbitos antes mencionados. Podrá agrupar bajo su dirección única las empresas en las que participe o limitarse a la gestión de la participación. Podrá segregar total o parcialmente su actividad o negocio a empresas vinculadas o cederla a una de dichas empresas.

Art. 3 Ejercicio, publicación de los avisos, Tribunal competente

- (1) El ejercicio social coincide con el año natural.
- (2) Los avisos de la sociedad se darán a conocer mediante su publicación en el "Bundesanzeiger"(Boletín Oficial de la República Federal de Alemania).
- (3) Serán competentes para conocer cualquier litigio entre la sociedad y los accionistas los Tribunales del lugar en el que ha fijado su domicilio la sociedad. Los Tribunales extranjeros no tendrán competencia para conocer de dichos litigios.

SECCIÓN II

Capital social y acciones

Art. 4 Capital social

- (1) El capital social asciende a 1.869.675.315,20 euros y está dividido en 730.341.920 acciones al portador (acciones de cuota).
- (2) El Consejo de Dirección está autorizado a realizar en el tiempo que media hasta el 30 de abril del año 2002, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, un aumento del capital social en un importe de hasta 153.387.564,36 euros, de una sola vez o en varias partes, mediante la emisión de nuevas acciones por el contravalor de aportaciones dinerarias. El Consejo de Dirección está autorizado, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, a suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas para conceder derechos de suscripción a los titulares de derechos de opción derivados de obligaciones con opción conforme al Art. 4, párrafo 3, de los Estatutos, o resultantes de obligaciones con opción o convertibles de Bayer Aktiengesellschaft, o de sus sociedades participadas que puedan ser emitidas en el futuro, en una extensión igual a la que les corresponderían en el caso de ejercitar sus respectivos derechos de canje o suscripción de acciones, así como también para los posibles excedentes de títulos emitidos con el fin de redondear la suma de la emisión (capital autorizado I).

El Consejo de Dirección está autorizado a realizar en el tiempo que media hasta el 30 de abril del año 2002 otro aumento del capital social en un importe de hasta 102.258.376,24 euros, de una sola vez o en varias partes, mediante la emisión de nuevas acciones por el contravalor de aportaciones dinerarias. El Consejo de Dirección está autorizado a suprimir, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En el caso de que se

suprima el derecho de suscripción preferente, el tipo de emisión no debería ser substancialmente inferior a la cotización en la Bolsa. Cuando el Consejo de Dirección no haga uso de la autorización para suprimir este derecho de suscripción preferente, sólo podrá suprimir tal derecho para conceder derechos de suscripción a los titulares de derechos de opción derivados de las obligaciones con opción conforme al Art. 4, párrafo 3 de los Estatutos, o resultantes de obligaciones con opción o convertibles de Bayer Aktiengesellschaft, o de sus sociedades participadas que puedan ser emitidas en el futuro, en una extensión igual a la que les corresponderían en el caso de ejercitar sus respectivos derechos de canje o suscripción de acciones, así como también para los posibles excedentes de títulos emitidos para redondear la suma de emisión (capital autorizado II).

El Consejo de Dirección está autorizado a fijar, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, todos los demás detalles de los aumentos de capital.

(3) Se aumenta el capital social condicionalmente por un importe adicional de 83.200.000 euros. El aumento condicionado del capital sólo se lleva a cabo en la medida que hagan uso de su derecho de conversión u opción los titulares de obligaciones convertibles o de talones de opción procedentes de empréstitos de opción que sean emitidos por la sociedad o sociedades participadas directa o indirectamente al 100 % antes del 29 de abril de 2004 en virtud de la autorización del Consejo de Dirección del 30 de abril de 1999. Las nuevas acciones participarán en el reparto de beneficios desde el comienzo del año en el que se generaron por el ejercicio de los derechos de conversión u opción.

(4) Cuando se lleve a cabo una ampliación de capital, la participación de las nuevas acciones en el reparto de beneficios podrá regularse de manera distinta a la establecida en el Art. 60 de la Ley alemana de sociedades anónimas.

Art. 5 Las acciones

(1) Queda excluido el derecho del accionista a la incorporación de su participación a títulos.

(2) Será de la incumbencia del Consejo de Dirección decidir sobre la emisión de títulos de las acciones y sobre todos los demás pormenores relacionados con ello.

SECCIÓN III

Régimen orgánico

A. El Consejo de Dirección

Art. 6 Composición y reglamento de régimen interno

(1) El Consejo de Dirección se compondrá de al menos dos miembros. En todo lo demás, decidirá el Consejo de Supervisión sobre el número de miembros del Consejo de Dirección. El Consejo de Supervisión podrá nombrar Presidente del Consejo de Dirección a uno de sus miembros y Vicepresidente a otro de ellos.

(2) El Consejo de Dirección podrá aprobar, por acuerdo unánime, un Reglamento de régimen interno cuando el Consejo de Supervisión no lo haga.

Art. 7 Poder de representación

La representación legal de la sociedad corresponderá a dos miembros del Consejo de Dirección o a un miembro del Consejo de Dirección junto con un empleado dotado de poder general.

B. El Consejo de Supervisión

Art. 8 Composición, elección, duración del cargo

(1) El Consejo de Supervisión se compondrá de 20 miembros. Diez miembros serán elegidos por la junta general de accionistas de acuerdo con las disposiciones de la ley alemana de sociedades anónimas, y los otros diez, por el personal de la empresa conforme a las normas de la Ley de Cogestión del personal del 4 de mayo de 1976 (Ley de Cogestión).

(2) Sus miembros serán elegidos por el período que medie hasta la clausura de la junta general de accionistas que decida sobre la aprobación de su gestión en el cuarto ejercicio siguiente a la fecha en la que comenzó a ejercer su cargo; el ejercicio en el que comienza a ejercerse el cargo no se computará para tal fin.

(3) Al mismo tiempo que son elegidos los miembros del Consejo de Supervisión por la junta general de accionistas, podrán ser elegidos uno o varios suplentes. Los suplentes ocuparán el puesto del correspondiente miembro del Consejo de Supervisión por el tiempo que le quede a éste todavía en el momento en que dimita o cese en su cargo anticipadamente. La elección de los suplentes de los miembros del Consejo de Supervisión que representen al personal se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Cogestión.

(4) Cuando uno de los miembros del Consejo de Supervisión elegido por la junta general de accionistas cese en su cargo antes de expirar el tiempo para el que fue elegido y no esté disponible ninguno de los suplentes elegidos, se efectuará la elección complementaria de un sucesor por el tiempo que quede del período para el que fue elegido el miembro del Consejo de Supervisión que cesó anticipadamente en su cargo, a no ser que se apruebe una duración más breve.

(5) Los miembros del Consejo de Supervisión podrán dimitir en cualquier momento de sus cargos mediante una declaración escrita dirigida al Presidente del Consejo de Supervisión o al Consejo de Dirección con un plazo de preaviso de dos semanas. La separación de uno de los miembros elegidos por los accionistas requerirá una mayoría de al menos tres cuartas partes de los votos emitidos.

Art. 9 Presidente y Vicepresidente

(1) El Consejo de Supervisión elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. La elección se efectuará con arreglo a las disposiciones

de la Ley de Cogestión.

(2) Siempre que al llevarse a cabo la elección no se establezca una duración más breve del cargo, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Supervisión serán elegidos cada vez para ejercer dichas funciones por el tiempo que dure su pertenencia al Consejo de Supervisión. La elección tendrá lugar en una sesión que se celebrará, sin necesidad de convocatoria especial, inmediatamente después de clausurarse la junta general de accionistas en la que fueron designados los miembros del Consejo de Supervisión representantes de los accionistas que deben ser elegidos por la junta general.

(3) Cuando el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Supervisión cesen en sus respectivos cargos antes de expirar el período de tiempo para el que fueron elegidos, el Consejo de Supervisión elegirá un sucesor en la sesión subsiguiente. En el caso de que el Presidente del Consejo de Supervisión cese anticipadamente en su cargo, la sesión del Consejo será convocada por el Vicepresidente.

(4) El Vicepresidente sólo podrá tener los derechos y las obligaciones del Presidente cuando éste se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones y la Ley o los Estatutos le confieran explícitamente tales derechos y obligaciones.

Art. 10 Convocatoria y adopción de acuerdos

(1) El Presidente del Consejo de Supervisión convocará y dirigirá las sesiones de este Consejo. El Consejo de Supervisión se reunirá dos veces en cada uno de los semestres del año natural. Se reunirá, además, cuando la Ley lo requiera o la marcha de los negocios lo aconseje.

(2) Los miembros del Consejo de Dirección podrán tomar parte en las sesiones del Consejo de Supervisión a no ser que el Presidente del Consejo de Supervisión disponga otra cosa.

(3) El Consejo de Supervisión quedará constituido válidamente cuando concurran a la adopción de acuerdos al menos la mitad de los miembros que deben integrarlo. Los miembros del Consejo de Supervisión ausentes podrán participar en la adopción de acuerdos emitiendo su voto de forma escrita por mediación de otro de los miembros del Consejo de Supervisión. Se considerará también votación por escrito el voto emitido por fax o por cualquier otro de los medios usuales para la transmisión de información.

(4) Cuando al adoptar un acuerdo no participe un número igual de miembros del Consejo de Supervisión que representen a los accionistas y de miembros que representen al personal, o no tome parte el Presidente, deberá repetirse la adopción del acuerdo si lo exigen dos miembros del Consejo de Supervisión. En el caso de que deba repetirse la votación, el nuevo acuerdo será adoptado en la sesión ordinaria subsiguiente siempre que no se convoque una reunión especial del Consejo de Supervisión. No será procedente que al tomarse el nuevo acuerdo una minoría vuelva a exigir la repetición.

(5) Por iniciativa de su Presidente podrá adoptarse también un acuerdo del Consejo de Supervisión emitiendo el voto oralmente, por teléfono, por escrito, por fax o utilizando cualquier otro de los medios empleados usualmente para la transmisión de información. Estos acuerdos serán confirmados por el Presidente de forma escrita y se recogerán en el acta levantada sobre las deliberaciones de la sesión siguiente.

(6) Los acuerdos del Consejo de Supervisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría de los votos emitidos, a no ser que la Ley establezca imperativamente otra cosa.

(7) Se levantará y conservará el acta de las discusiones y los acuerdos del Consejo de Supervisión. El Presidente deberá firmar las actas.

(8) Las declaraciones de voluntad del Consejo de Supervisión y de sus Comisiones serán emitidas en nombre del Consejo por su Presidente. El Presidente, y no cualquiera de sus miembros, está autorizado a recibir declaraciones en nombre del Consejo de Supervisión.

(9) El Consejo de Supervisión podrá acordar modificaciones de los Estatutos que afecten solamente a su redacción.

Art. 11 Reglamento de régimen interno y Comisiones

(1) El Consejo de Supervisión podrá aprobar un Reglamento para su régimen interno.

(2) Aparte de la Comisión prevista en el Art. 27, párrafo 3, de la Ley de Cogestión, el consejo de Supervisión podrá designar de su seno otras Comisiones. Dentro del marco de las posibilidades legales, podrán transferirse a estas Comisiones competencias de decisión propias del Consejo de Supervisión.

(3) Las disposiciones del Art. 10 se aplicarán por analogía a las Comisiones. La Comisión podrá elegir de su seno un Presidente cuando no lo designe el Consejo de Supervisión. Cuando exista empate en una de las votaciones de la Comisión, el Presidente de ésta tendrá dos votos cuando al celebrarse una nueva votación sobre la misma materia se repita el empate. En todo lo demás, el Consejo de Supervisión podrá regular la actividad de las Comisiones en el respectivo Reglamento de régimen interno.

Art. 12 Remuneración del Consejo de Supervisión

(1) Además del reembolso de sus gastos, cada uno de los miembros del Consejo de Supervisión percibirá anualmente una remuneración fija de 5.000 euros, que se incrementará en 3.500 euros por cada 5 céntimos de euro de los dividendos que se distribuyan entre los accionistas y que superen los 15 céntimos de euro por acción. El Presidente percibirá tres veces esa suma y el Vicepresidente, una vez y media. Los miembros que sólo hayan integrado el Consejo de Supervisión una parte del ejercicio percibirán una remuneración inferior proporcional al tiempo de su pertenencia.

(2) La sociedad reembolsará a los miembros del Consejo de Supervisión los gastos que se originen por el ejercicio de su cargo, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que pueda gravar la remuneración o el reembolso de sus gastos.

(3) La Sociedad podrá concluir en favor de los miembros del Consejo de Supervisión un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil legal que pueda derivarse de su actividad como miembro del Consejo de Supervisión.

C. La junta general

Art. 13 Lugar de celebración de la junta general

La junta general se celebrará en el lugar en el que la sociedad tiene su domicilio social o en una ciudad alemana de más de 100.000 habitantes.

Art. 14 Convocatoria de la junta general

La junta general será convocada por el Consejo de Dirección cuando no estén autorizadas para ello otras personas en virtud de la Ley. La convocatoria deberá publicarse en el "Bundesanzeiger" al menos un mes antes del día fijado para que, antes de su expiración, se realice el depósito de las acciones conforme al Art. 15. Al calcular este plazo no se computarán ni el día de la convocatoria ni el día en el que, antes de su expiración, deba efectuarse el depósito de las acciones.

Art. 15 Legitimación para asistir a la junta; depósito de las acciones

(1) Sólo estarán legitimados para asistir a la junta general y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas que depositen sus acciones en las oficinas de la sociedad, una Notaría alemana, un "Wertpapiersammelbank" (sólo accionistas alemanes) u otra entidad mencionada en la convocatoria de la junta general y que las dejen en depósito hasta la terminación de la junta general. Se entiende también que el depósito se ha efectuado en una de las entidades mencionadas, cuando las acciones, con el consentimiento de una de dichas entidades, queden bloqueadas en favor de ésta en una entidad de crédito hasta la terminación de la junta general.

(2) El depósito de las acciones tendrá que haberse realizado a más tardar el séptimo día antes de la junta general. Cuando el último día del plazo fijado para el depósito caiga en un sábado, un domingo o un día de fiesta oficial en el lugar del domicilio de la sociedad, el depósito se efectuará, a más tardar, en el primer día laborable siguiente.

(3) En el caso de efectuarse el depósito en una notaría alemana o en un "Wertpapiersammelbank", se entregará en las oficinas de la sociedad el resguardo que acredite el depósito, a más tardar, el día laborable siguiente a la fecha en la que expire el plazo fijado para el depósito (párrafo 2).

(4) Cuando se autorice a ejercitar el derecho de voto a representantes designados por la sociedad con ese fin, el poder de representación podrá ser otorgado por escrito, por fax o electrónicamente en una de las formas que determine en cada caso la sociedad. Los detalles relativos al otorgamiento de estos poderes se darán a conocer junto con la convocatoria de la junta general en los diarios en los que la sociedad publique sus informaciones o avisos.

Art. 16 Presidencia de la junta general

(1) La junta será presidida por el Presidente del Consejo de Supervisión, o en caso de estar imposibilitado para ello, por otro de los miembros del Consejo de Supervisión representante de los accionistas designado por él. En el caso de que ni el Presidente ni el miembro del Consejo de Supervisión designado por él asuman la Presidencia, el Presidente de la junta será elegido, por mayoría simple de los votos, por los miembros del Consejo de Supervisión representantes de los accionistas que asistan a la junta general.

(2) El Presidente de la junta dirigirá los debates y determinará el orden en el que deben ser tratadas las distintas materias, así como la clase y forma de votación. El resultado de la votación podrá determinarse también deduciendo del número total de votos que corresponda a los asistentes legitimados para participar en ella, los votos afirmativos o negativos o en su caso las abstenciones.

Art. 17 Adopción de acuerdos

(1) Cada acción dará derecho a un voto en la junta general.

(2) Cuando ni los Estatutos ni la Ley dispongan otra cosa, los acuerdos de la junta general se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos y, cuando además de ello se requiera la mayoría del capital, por mayoría simple del capital social representado en la votación.

SECCIÓN IV

Cuentas anuales y reparto del beneficio

Art. 18 Cuentas anuales

(1) El Consejo de Dirección formulará dentro de los plazos legales las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y los presentará sin demora al Consejo de Supervisión y al auditor de cuentas. Al mismo tiempo, el Consejo de Dirección presentará al Consejo de Supervisión una propuesta para la distribución del beneficio contabilizado en el Balance.

(2) La formulación de las cuentas anuales se ajustará a los preceptos legales y a los principios mercantiles.

(3) Al aprobar las cuentas anuales, el Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión están autorizados a dotar en su totalidad o en parte a otras Reservas de resultados de ejercicios anteriores el excedente del ejercicio que quede después de deducir las cantidades que deban dotarse a la Reserva legal y, en su caso, las pérdidas de ejercicios anteriores. No será procedente realizar la dotación a reservas de un importe que supere la mitad del excedente del ejercicio cuando las otras Reservas de resultados de ejercicios anteriores superasen la mitad del capital social después de efectuar dicha dotación.

Art. 19 Distribución del beneficio contabilizado en el Balance

(1) La junta general resolverá durante los ocho primeros meses de cada

ejercicio sobre la aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Dirección y del Consejo de Supervisión, sobre la distribución del beneficio contabilizado en el Balance y sobre la elección del auditor de cuentas (junta general ordinaria).

(2) El beneficio contabilizado en el Balance se distribuirá con un criterio uniforme entre los accionistas, siempre que la junta general no acuerde una forma distinta de distribuirlo.

5. Constitución de un nuevo capital autorizado y la correspondiente modificación de los Arts. 3 y 4 de los Estatutos sociales (capital autorizado III)

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen que se adopte el acuerdo siguiente:

a) Se autoriza al Consejo de Dirección a aumentar el capital social en el tiempo que media hasta el 27 de abril de 2006, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, en un importe nominal de hasta 373.935.063,04 euros mediante la emisión de nuevas acciones por el contravalor de aportaciones no dinerarias. La autorización podrá ser utilizada en importes parciales. Se suprime el derecho de suscripción preferente de los accionistas. El Consejo de Dirección podrá fijar en todo lo demás, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, el contenido de los derechos derivados de las acciones y las condiciones de emisión de las mismas (capital autorizado III). Se autoriza al Consejo de Supervisión a adaptar el texto de los Estatutos de conformidad con el empleo que se haga en cada caso del capital autorizado y después de expirar el plazo establecido para la autorización.

b) El Art. 3 de los Estatutos se completa con el párrafo 4 siguiente: "Se autoriza al Consejo de Dirección a aumentar el capital social en el tiempo que media hasta el 27 de abril de 2006, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, en un importe nominal de hasta 373.935.063,04 euros mediante la emisión de nuevas acciones por el contravalor de aportaciones no dinerarias. La autorización podrá ser utilizada en importes parciales. Se suprime el derecho de suscripción preferente de los accionistas. El Consejo de Dirección podrá fijar en todo lo demás, previo consentimiento del Consejo de Supervisión, el contenido de los derechos derivados de las acciones y las condiciones de emisión de las mismas (capital autorizado III)."

Los párrafos 4 a 7 del Art. 3 de los actuales Estatutos pasarán a ser los párrafos 5 a 8.

Para el caso de que la junta general apruebe la nueva redacción de los Estatutos recogida en el punto 4 del Orden del día, se completará el Art. 4 de los nuevos Estatutos con un nuevo párrafo 3 con el texto contenido en el anterior apartado b) y los actuales párrafos 3 y 4 del Art. 4 pasarán a ser los párrafos 4 y 5.

6. Autorización para adquirir acciones propias

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen que se adopte el acuerdo siguiente:

"Se autoriza al Consejo de Dirección a adquirir en el tiempo que media hasta el 26 de octubre de 2002 acciones de la sociedad por un importe de hasta el 10 % del capital social suscrito en la fecha en la que se adopte el acuerdo, es decir, hasta 73.034.192 títulos. El precio de adquisición de la acción no debe ser superior ni inferior en más de un 10 % a la cotización calculada por la subasta final del comercio electrónico Xetra (o del sistema similar que pueda sustituirlo) en la jornada bursátil anterior a la fecha en la que se celebre el negocio que en cada caso genere la obligación de adquirir acciones de la sociedad. El Consejo de Dirección sólo podrá enajenar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización previo nuevo acuerdo de la junta general de accionistas, que requiere una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital social representado al adaptarse el acuerdo. Se autoriza al Consejo de Dirección a amortizar las acciones propias sin necesidad de un nuevo acuerdo de la junta general. A partir de la fecha en que entre en vigor esta nueva autorización quedará sin efecto la actual autorización para adquirir acciones propias que tiene vigencia hasta el 27 de octubre de 2001".

7. Elección del auditor de cuentas

El Consejo de Supervisión propone elegir como auditor de cuentas para el ejercicio de 2001 a PwC Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, Essen.

8. Demanda complementaria conforme al Art. 122, párrafo 2 de la Ley alemana de sociedades anónimas

En un escrito del 14 de febrero de 2001, Tweedy, Browne Fund Inc., 350 Park Avenue, New York, NY 10022, USA, ha solicitado que, de conformidad con el Art. 122, párrafo 2 de la Ley alemana de sociedades anónimas, se haga pública la propuesta de adoptar el acuerdo siguiente:

"Se acuerda solicitar al Consejo de Dirección que tome las medidas necesarias para preparar los acuerdos y los documentos notariales correspondientes por los que se dividan todas las actividades de negocio de Bayer AG en tres unidades independientes, una para el ámbito farmacéutico, otra para el químico y otra para el agroquímico (por ej., mediante escisión o segregación)."

Informe del Consejo de Dirección a la junta general de accionistas sobre la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas al constituirse el capital autorizado III (punto 5 del Orden del día)

Conforme al Art. 203, párrafo 1, frase 1, de la Ley alemana de sociedades anónimas en relación con el Art. 186, párrafo 4, frase 2 de la misma Ley presentamos a la junta general el informe siguiente:

Conforme al Art. 203, párrafo 1, frase 1, de la Ley alemana de sociedades anónimas, en relación con el Art. 186, párrafo 3, frase 1, de la misma Ley, la autorización solicitada para emitir el capital autorizado (punto 5 del Orden del día) implica la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Si bien el Consejo de Dirección tiene, en principio, el poder de decidir si utiliza o no el capital autorizado, y en caso afirmativo, en qué proporción, si hace uso de dicho capital autorizado quedará suprimido de manera imperativa el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Con el capital autorizado se desea poner a la sociedad en condiciones de tener a disposición en un tiempo breve acciones propias sin

necesidad de recurrir a la Bolsa para la adquisición de empresas, partes de empresas o participaciones en empresas y poderlas ofrecer a un posible vendedor como contraprestación. Bayer AG está sometida a una competencia de alcance global. Tiene que estar en cualquier momento en la situación de poder actuar con flexibilidad y rapidez en los mercados internacionales y regionales para salvaguardar el interés de la sociedad y sus accionistas. Una de las posibilidades de actuación es adquirir empresas, partes de empresas o participaciones en empresas a fin de mejorar la propia competitividad.

Los acontecimientos que han tenido lugar durante los últimos años en la economía internacional revelan que al llevarse a cabo una fusión o al adquirirse empresas, partes de empresas o participaciones en empresas resultan afectadas unidades cada vez más grandes. Y precisamente en los mercados con futuro en continua expansión en los que realiza sus operaciones Bayer AG tienen que pagarse en algunos casos contraprestaciones muy elevadas. En muchos casos dichas contraprestaciones no pueden realizarse ya en efectivo sin poner en peligro la liquidez de la sociedad adquirente. Por ese motivo, se están entregando en medida creciente como contraprestación acciones de la sociedad adquirente. Con la autorización que proponemos queremos dotar a Bayer AG de la flexibilidad necesaria para poder aprovechar por su parte con rapidez y flexibilidad las ocasiones que se presenten de adquirir empresas, partes de empresas o participaciones en empresas atendiendo a los intereses bien entendidos de la sociedad y sus accionistas. Para llevar a cabo una de estas adquisiciones, Bayer AG debe estar en condiciones de ampliar su capital social por el contravalor de aportaciones no dinerarias y suprimiendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Además de ello, algunas de las transacciones de empresas de los últimos tiempos demuestran que la adquisición de empresas, partes de empresas o participaciones en empresas se efectúa a veces en un tiempo brevísimo. En la actualidad Bayer AG no tiene proyectos concretos de adquisición cuya puesta en práctica exija una ampliación del capital social por el contravalor de aportaciones no dinerarias con supresión del derecho de suscripción preferente. Sin embargo, el Consejo de Dirección no puede descartar que se presente a muy corto plazo la posibilidad de efectuar una de estas adquisiciones. Si se quiere que la sociedad esté en condiciones de aprovechar una de estas ocasiones de negocio que se presentan en un tiempo muy breve, el Consejo de Dirección debe tener la posibilidad de disponer con rapidez, es decir, sin una demora temporal que pueda hacer peligrar la operación, de una cantidad suficiente de acciones propias para utilizarla como "moneda de cambio para la adquisición". A tal fin sirve la constitución del capital autorizado con la supresión del derecho de suscripción preferente. El importe de la autorización para ampliar el capital social, cifrado en un total de 373.935.063,04 euros, equivalente al 20 % del capital social que estaba suscrito al adoptarse el acuerdo, se estima adecuado para llevar a cabo un posible proyecto importante de adquisición sin tener que utilizar una parte excesiva de la propia liquidez.

Antes de proceder a la utilización del capital autorizado, el Consejo de Dirección examinará en cada caso si debe hacer uso de la autorización para el aumento del capital con supresión del derecho de suscripción preferente cuando se concrete la posibilidad de adquirir empresas, partes de empresas o participaciones en empresas. El Consejo de Dirección sólo hará uso de la autorización cuando la adquisición de empresas, partes de empresas o participaciones en empresas a cambio de la emisión de acciones de Bayer AG dé satisfacción a los intereses bien entendidos de la sociedad. El Consejo de Dirección examinará escrupulosamente en cada caso si la sociedad tiene la posibilidad de realizar la proyectada adquisición de la empresa de otra manera distinta de la entrega de acciones propias procedentes del capital autorizado III.

Antes de proceder a la utilización del capital autorizado, el Consejo de Dirección examinará finalmente si, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, el valor de las nuevas acciones de Bayer AG guarda la debida relación con el valor de la empresa, la parte de empresa o la participación en empresa que se desee adquirir. Sólo cuando concurren estas premisas dará el Consejo de Supervisión el consentimiento que es necesario para la utilización del capital autorizado.

El Consejo de Dirección informará sobre cualquier utilización del capital autorizado III a la primera junta general de accionistas que siga a la operación.

* * *

Toma de posición de los Consejos de Dirección y Supervisión respecto a la demanda complementaria conforme al Art. 122, párrafo 2 de la Ley alemana de sociedades anónimas (punto 8 del Orden del día).
El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión responden a esta propuesta en los términos siguientes:

La división de Bayer AG en varias compañías es un tema que se ha discutido en los últimos años, también fuera de la empresa. Las alternativas van desde la división en dos unidades, una de los negocios industriales y otra de ciencias de la vida, hasta una multiplicación de dichas unidades bajando al nivel de las divisiones o una reordenación con criterios completamente distintos, por ej. según consideraciones regionales, pasando por la división en tres unidades como se propone en este caso o una división en cuatro unidades coincidentes con los cuatro ámbitos de actividad existentes en la actualidad. El Consejo de Dirección se ha ocupado continuamente de estas cuestiones y seguirá haciéndolo en el futuro. En esta materia juegan un papel importante no sólo aspectos operativos y estratégicos, sino también las consideraciones que puedan hacerse en el mercado de capitales.

Estamos convencidos de que en todos los negocios clave de los cuatro ámbitos de actividad contamos con los recursos, la capacidad y los posicionamientos que nos permiten alcanzar, tanto en lo que respecta al crecimiento como a la rentabilidad, iguales niveles que los respectivos competidores. La forma actual de organización facilita la gestión de los negocios y la realización de las sinergias existentes. Si se diera la opción de alcanzar un crecimiento externo significativo de determinadas actividades, podríamos reaccionar con rapidez en cualquier momento partiendo de la forma de organización existente en la actualidad.

Creemos que el resultado operativo del pasado ejercicio 2000, la favorable evolución de la cotización de nuestras acciones y el buen comienzo del año 2001 vienen a confirmar el acierto de la política empresarial seguida hasta ahora. Nos proponemos proseguir con toda

consecuencia esta línea para asegurar a largo plazo el incremento de valor de nuestra empresa y vemos en este momento en la unidad jurídica actual las mejores oportunidades de conseguirlo.

Por todo ello, el Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión rechazan la propuesta de acuerdo que se presenta en el punto 8 del orden del día.

* * *

Se pone a disposición de las entidades de crédito que custodian en depósito acciones de nuestra empresa y de las asociaciones de accionistas que ejercitaron en la última junta general derechos de voto en representación de accionistas o que han solicitado tal información, una copia de esta convocatoria y la documentación correspondiente al orden del día para que las hagan llegar a los accionistas. En el caso de que no se hubieran remitido, como está previsto, antes de expirar el plazo fijado para el depósito, rogamos a los accionistas que soliciten la documentación a su respectiva entidad de crédito o a su asociación de accionistas.

Tienen derecho a participar en la junta general y a ejercitar su derecho a voto los accionistas que hayan depositado sus acciones antes del 20 de abril de 2001, en una notaría, en un "Wertpapiersammelbank" (sólo aplicable a accionistas alemanes), en las oficinas de la sociedad en Leverkusen o en una de las entidades de crédito que se relacionan a continuación, durante sus horas normales de oficina, y que las dejen en depósito hasta la terminación de la junta general:

República Federal de Alemania

- Bankgesellschaft Berlin AG
- Bankhaus Gebr. Bethmann
- Bankhaus Reuschel & Co.
- Bayerische HypoVereinsbank AG
- Bayerische Landesbank GZ
- BHF-BANK AG
- B. Metzler seel. Sohn & Co. KGaA
- Commerzbank AG
- Credit Suisse First Boston AG
- Delbrück & Co. Privatbankiers
- Deutsche Bank AG
- DG Bank AG
- Dresdner Bank AG
- Gontard & MetallBank AG
- Hauck & Aufhäuser Privatbankiers KGaA
- HSBC Trinkaus & Burkhardt KGaA
- Landesbank Hessen-Thüringen GZ
- Landesbank Schleswig-Holstein GZ
- M.M. Warburg & Co. KGaA
- Marcard, Stein & Co.
- Merck, Finck & Co. Privatbankiers
- Norddeutsche Landesbank GZ
- Sal. Oppenheim jr. & Cie. KGaA
- UBS Warburg AG
- Vereins- und Westbank AG
- Westdeutsche Landesbank
- Westfalenbank AG

Bélgica

- Banque Bruxelles Lambert
- KBC Bank N.V.

España

- Deutsche Bank S.A.E.

Francia

- Banque Nationale de Paris
- Crédit Lyonnais
- Société Générale

Gran Bretaña

- UBS Warburg

Holanda

- ABN AMRO Bank

Italia

Monte Titoli S.p.A.

Japón

The Mitsubishi Trust & Banking Corp.

Luxemburgo

- Kredietbank S.A. Luxembourgise

Suiza

- Credit Suisse First Boston AG

- UBS AG

Se entiende también que el depósito se ha efectuado en una de las entidades autorizadas mencionadas, cuando las acciones, con el consentimiento de una de dichas entidades, queden bloqueadas en favor de ésta en la entidad de crédito hasta la terminación de la junta general. En el caso de que se depositen en una notaría, se presentará en una de las entidades autorizadas antes mencionadas -a más tardar un día después de expirar el plazo mencionado para hacer el depósito- el correspondiente certificado acreditativo del depósito. Los accionistas tienen la posibilidad de ejercitar su derecho a voto también por medio de un representante o de una asociación de accionistas.

Según lo establecido en los Artículos 125 y ss. de la Ley alemana de Sociedades anónimas, el Consejo de Dirección sólo está obligado a dar información respecto a posibles propuestas sobre el orden del día o candidaturas alternativas que presenten los accionistas, cuando éstos hayan presentado en tiempo y forma el documento acreditativo de su calidad de tales.

Leverkusen, 15 de marzo de 2001
El Consejo de Dirección de Bayer Aktiengesellschaft



En relación con la Junta General Ordinaria queremos además señalar lo siguiente:

Respecto al punto 1 del Orden del día:

El Consejo de Dirección y el Consejo de Supervisión proponen distribuir un dividendo de 1,40 euros (ejercicio anterior: 1,30 euros) por cada acción. El importe total para los accionistas sujetos sin limitación a la declaración de impuestos y con derecho a desgravación fiscal en Alemania, incluyendo una bonificación fiscal de 0,45 euros (ejercicio anterior: 0,08 euros), asciende a 1,85 euros (ejercicio anterior: 1,38 euros) por acción. Ello significa un aumento del dividendo del 7,7 % o del 34,1 % incluyendo la bonificación fiscal.

Respecto al punto 4 del Orden del día:

La Ley alemana del 18 de enero de 2001 que regula las acciones nominativas y facilita el ejercicio del derecho de voto hace necesario y deseable adaptar los Estatutos en algunos puntos. Ello puede decirse especialmente de las facilidades formales que permite ahora el legislador.

La Administración propone dar una nueva redacción a los Estatutos en lugar de modificarlos en algunos puntos. Ello da la oportunidad de suprimir disposiciones anticuadas o superfluas y de adaptar los Estatutos en su conjunto a las nuevas exigencias.

Respecto al punto 5 del Orden del día:

La propuesta de constituir un capital autorizado III le da a la administración una mayor flexibilidad para adoptar en el futuro cualquier medida referente al capital. El detallado informe del Consejo de Dirección que se incluye en el texto de esta convocatoria describe las posibilidades que ofrece su utilización.

Respecto al punto 6 del Orden del día:

La autorización acordada en el último año para adquirir acciones propias expira el 27 de octubre de este año. A fin de poder aprovechar, aun después de esta fecha, cualquier circunstancia favorable para volver a adquirir las acciones se propone a la junta general que acuerde una nueva autorización.





Estimados accionistas:

Con gran satisfacción les informamos del ejercicio 2000, que ha sido todo un éxito. En las actividades continuadas -es decir, sin Agfa, EC Erdölchemie ni DyStar- el valor de las ventas netas experimentó un vigoroso crecimiento de cinco mil millones de euros, o un 21 por ciento, hasta alcanzar los 30.000 millones de euros. El resultado operativo antes de las partidas especiales subió a 3.300 millones de euros, lo que significa un incremento del 20 por ciento. Con estas dos cifras hemos establecido para Bayer nuevos máximos históricos.

Se sobreentiende que nuestro deseo es que también ustedes, estimados accionistas, se beneficien de una evolución tan favorable. Hemos acordado, por ello, proponer a la Junta General de Accionistas un aumento del dividendo a 1,40 euros, lo que supone la séptima subida consecutiva.

La satisfactoria marcha de los negocios tuvo su reflejo, igualmente, en la cotización de las acciones de Bayer. Su comportamiento fue claramente mejor que el del DAX y el del EURO STOXX 50. Incluyendo el dividendo resulta una rentabilidad del 23 por ciento con lo que no tenemos que envidiar a nadie tampoco a nivel internacional.

Nuestro ámbito Salud volvió a crecer a un ritmo superior al del mercado mundial. El resultado operativo aumentó un 35 por ciento. Estamos convencidos de que, gracias al éxito de los nuevos productos y al potencial innovador de nuestra investigación farmacológica, seguiremos teniendo también en el futuro buenas oportunidades de crecimiento, al tiempo que mejoraremos claramente nuestra rentabilidad. En el ámbito de actividad Agricultura incrementamos la facturación, a pesar de continuar la atonía del mercado internacional, y reafirmamos nuestra posición puntera en lo que se refiere a la rentabilidad. Gracias al gran número de productos de nuestra cartera de productos en preparación, nos consideramos bien preparados para afrontar el futuro también en este ámbito.

La fuerte subida del coste de las materias primas influyó negativamente en la rentabilidad del ámbito de actividad Polímeros. Con ayuda de las mejoras estructurales y los programas de reducción de gastos en todos los ámbitos, queremos conseguir nuevamente en el curso de este año una mejora de los márgenes de beneficio. El difícil entorno en que se mueve el ámbito de actividad Química nos sitúa ante retos de especial trascendencia. A pesar de los muy satisfactorios resultados que se han obtenido en las áreas de los productos especiales, en conjunto no podemos estar satisfechos todavía, por lo que seguiremos aplicando nuestro programa de reestructuración.

Hemos avanzado también en el último año un trecho importante con la optimización de nuestra cartera de participaciones. Con la adquisición a Lyondell del negocio de los polioles por un importe de 2.500 mill. de dólares, Bayer ha pasado a ser el líder mundial en la fabricación de materias primas para poliuretanos, con una cuota de más del 25 por ciento del mercado mundial. Hemos reforzado sustancialmente nuestra división Agro con la compra a Novartis del fungicida FLINT® por 880 millones de euros.

Nos estamos desprendiendo, en contrapartida, de aquellos negocios que han dejado de pertenecer al núcleo de nuestras actividades clave. Por ejemplo, hemos vendido al grupo italiano Fraver a finales del año pasado el negocio del Dralon® de Bayer Faser GmbH.

Estamos acelerando la reconversión de las estructuras internas del Grupo, así como la reestructuración de los procesos y servicios con el fin de reforzar nuestra competitividad internacional. Al comienzo del año 2001, se adaptó con éxito al programa SAP la Contabilidad de Bayer AG. En los próximos 18 meses, se seguirán los procesos de negocio de las unidades operativas. Queremos dotar de mayor eficacia a las estructuras supranacionales de las áreas de servicio creando centros regionales, sobre todo en Europa y Asia. Incrementaremos, al mismo tiempo, la competitividad de las áreas de servicio alemanas. Por ejemplo, hemos segregado nuestro Centro de Cálculo al que seguirán otras áreas como la de Logística Central.

Una premisa esencial para el éxito de la empresa son la motivación y entrega del personal. Por ese motivo, en el último año completamos el programa de opciones sobre acciones para el nivel más alto del personal directivo con otros dos nuevos programas de participación por acciones destinados a todos los demás empleados de la compañía. Ha sido muy satisfactoria la participación en estos programas; incluyendo la de los trabajadores sujetos al convenio colectivo.

Quiero expresar de todo corazón mi agradecimiento -y también el de mis compañeros del Consejo de Dirección- a las empleadas y empleados de nuestra empresa tanto en Alemania como fuera de ella por su dedicación y por el buen trabajo realizado.

En el actual ejercicio de 2001 proseguiremos la optimización de nuestra cartera y la ampliación de nuestra plataforma de investigación. Así, por ejemplo, en el primer trimestre vendimos nuestra participación del 20 por ciento en Kerr-McGee Pigments GmbH & Co. KG y adquirimos de Syngenta el herbicida MIKADO® para los cultivos de maíz. El 1 de abril cedemos nuestra participación del 50 por ciento en EC Erdölchemie a Deutsche BP, que ya tiene en su poder la otra mitad. Dos acuerdos con la empresa estadounidense de biotecnología CuraGen tienen como objeto la cooperación en materia de enfermedades metabólicas y en las tecnologías modernas para la investigación del genoma.

Para el 2001 planeamos obtener incrementos de dos dígitos en la facturación y el resultado de las actividades continuadas; y ello, a pesar de que se aprecian los primeros síntomas de desaceleración del ciclo económico. Esperamos que los mayores impulsos procedan de nuestro ámbito Salud, que entretanto contribuye con un 44 por ciento al resultado y es poco dependiente de la coyuntura. En la actualidad no vemos

tampoco razones para un excesivo pesimismo por causa de la coyuntura en el caso de nuestros negocios industriales. Después del pequeño recorte del crecimiento en el semestre de invierno de 2000, deberían beneficiarse de la bajada del precio de las materias primas, de una demanda interna vigorosa en Alemania y otros países de Europa, así como del tipo de cambio del euro que sigue siendo bajo.

Estimados accionistas: como ustedes ven, tenemos razones sobradas para mirar hacia los próximos meses con confianza.

Les doy las gracias por la confianza depositada en la dirección y el personal de su empresa. Seguiremos dedicando en el futuro todas nuestras energías a incrementar el valor de la empresa para justificar esa confianza.

Atentamente,

Dr. Manfred Schneider